FECHA PRESENTE ACTA:	**3 DE FEBRERO DE 2026.**
CONTRATO NO.:	**61- 2026.**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA HUILA.**
CONTRATISTA:	**JAIR LUCIANO PUENTES ARAGONEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.078.778.444 EXPEDIDA EN BARAYA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA A CARGO DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 1892 DE 2025 Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
VALOR:	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($13.950.420) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**
FORMA DE PAGO:	**LA ESE. Pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por el valor DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.536.440) y/o proporcional a los días que se ejecute en el respectivo mes. Los pagos se realizarán, previa presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, informe de actividades, la certificación de servicios prestados, expedido por la gerencia de la E. S. E. o en quien se delegue tal facultad y comprobante de pago de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para trabajadores independientes. Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

En el despacho de la gerencia de la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO del municipio de la Baraya - Huila, se reunieron la gerente ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA y **JAIR LUCIANO PUENTES ARAGONEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.778.444 expedida en Baraya, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato, dejando expresa constancia, que:

1. A partir de la suscripción de la presente acta se computará el plazo contractual, conforme a lo previsto en el contrato de prestación de servicios No. 61 de 2026
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Las partes dejan constancia de que la ejecución del presente contrato se realizará en estricta observancia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, limitándose exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y a los lineamientos técnicos del Programa PAPSIVI, sin que su ejecución comporte actividades de carácter político, proselitista o electoral.

Para constancia se firma en Baraya, por las partes intervinientes hoy 3 de Febrero de 2026.

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

JAIR LUCIANO PUENTES ARAGONEZ
Contratista

Reviso:Julián Andrés López Gil, Abogado